



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4781-2022-R-UNICA

Ica, 6 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1175-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00027-2021-0-1401-JR-LA-03 a favor del señor **VÍCTOR HUGO LUNA JIMÉNEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Víctor Hugo Luna Jiménez interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 20 de enero del 2022 de la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, emite SENTENCIA, FALLO:

1. *Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don VÍCTOR HUGO LUNA JIMÉNEZ contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga debidamente representada por su Rector, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.*

REVOCARON los extremos de la sentencia que declaran NULA LA TRANSCRIPCIÓN N° 059-SG-UNICA-2020 de fecha 1 de setiembre del 2020 que declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 791-R-UNICA-2020 de fecha 3 de julio del 2020- solo en el extremo de la liquidación de su compensación vacacional y CTS.

ORDENO que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ordene a quien corresponda que dentro del TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA CUMPLA con expedir acto administrativo RECALCULANDO el beneficio de la compensación por tiempo de servicios en base a la remuneración principal y la compensación vacacional por el periodo 2019, sobre la base de la remuneración íntegra o total, en favor del demandante, teniendo en cuenta la acumulación de año de servicio como trabajador y como docente; REINTEGRANDO vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de lo diminutamente ya pagado por los referidos conceptos; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; mas interés legales que serán calculados en ejecución de sentencia.

Asimismo, mediante con Resolución N° 15 de fecha 07 de junio del 2022, la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, REFORMÁNDOLA resolvieron declarar:

1. *NULA la Resolución Rectoral N° 791-R-UNICA-2020 de fecha 3 de julio del 2020, que torga el monto de S/3,190.03 por compensación por tiempo de servicios y el monto de S/978.00 por compensación vacacional.*
2. *NULA la Transcripción N° 059-SG-UNICA-2020 de fecha 1 de setiembre del 2020, que declara improcedente el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N° 791-R-UNICA-2020.*
3. *DISPONEMOS que el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" ordene al funcionario que corresponda para que dentro del TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir nuevo acto administrativo RECALCULANDO la compensación por*

tiempo de servicio en base a la remuneración principal (primer periodo) y el 50% de la remuneración mensual total (segundo periodo), y la compensación vacacional por el periodo 2019 sobre la base de dos (02) "remuneraciones íntegras o totales" a favor del demandante, REINTEGRANDO los devengados que se generen con deducción de los pagos diminutos por los referidos conceptos y los que sean de Ley; más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia.

4. INTEGRANDO la sentencia ORDENARON que la entidad demandada pague a favor del demandante, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, equivalente a tres (03) sueldos mensuales totales por única vez; más los intereses legales correspondientes en ejecución.

(...)

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 727-OAJ-UNICA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y Resoluciones Judiciales N° 09 y 15 las cuales se adjuntan, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponde al demandante, según sentencia judicial por el concepto de:

1. Compensación por tiempo de servicio, en base a la remuneración principal (primer periodo) y el 50% de la remuneración mensual total (segundo periodo).
2. Compensación vacacional por el periodo 2019, sobre la base de (02) remuneraciones íntegras o totales.
3. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, equivalente a tres (03) sueldos mensuales por única vez.
4. Más interés legales por los 03 (tres) conceptos.

REINTEGRANDO los devengados que se generen con deducción de los pagos diminutos por los referidos conceptos y los que sean de Ley, a favor del Sr. VÍCTOR HUGO LUNA JIMÉNEZ.

- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Oficio N° 1183-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Oficio N° 0327-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de Remuneraciones y Pensiones, que en razón al expediente judicial N° 00027-2021-0-1401-JR-LA-03 realiza el siguiente recálculo:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO:

LIQUIDACIÓN CTS DEVENGADOS (01/02/2020 AL 03/07/2020)

D.S. 341-2019-EF				TOTAL A PAGAR
50% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL	AÑOS	MESES	DÍAS	
S/.3,778.66	0	5	2	
MONTO TOTAL	S/.0.00	S/.1,574.44	S/.20.99	S/.1,595.43

VACACIONES TRUNCAS:

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

REMUNERACIÓN TOTAL JULIO 2020 (FECHA QUE SE GENERÓ EL DERECHO) S/.7,557.32

CONCEPTO	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	15,114.64
Se pago con Resolución Rectoral N° 791-R-UNICA-2020	978.00
TOTAL A PAGAR	14,136.64

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

CONCEPTO	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	14,136.64
INTERÉS	353.91
TOTAL A PAGAR	14,490.55

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS DE SERVICIO:

Que teniendo en cuenta los puntos del considerando ESTIMO de la Sentencia de Vista Resolución N° 15 de fecha 7 de junio del 2022, señala en el punto 7.13 De la revisión de la constancia de haberes y descuentos de fecha 29 de enero del 2020 otorgado por el director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, se verifica que el demandante percibió remuneraciones del 01 de abril de 1971 al 31 de julio de 1993 como ex trabajador administrativo a la entidad demandada (...). Asimismo, en el punto 7.14, en los párrafos quinto y sexto de la Resolución Rectoral N° 791-R-UNICA-2020 indica que el demandante es docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, a partir del 20 de diciembre e 1994 hasta el 31 de enero del 2020, cumulando 25 años, 01 mes y 11 días de servicios al Estado y que se encuentra bajo el régimen laboral del D.L. N° 276. Punto 7.15 De los fundamentos que preceden se advierte, que durante el tiempo que laboró como servidor administrativo y el periodo que trabajo como docente para la Universidad demandada, el accionante estuvo sujeto al mismo régimen laboral público regulado por el D.L 276, por lo que es procedente la acumulación del tiempo de servicio de ambas etapas, de tal modo que con la adición de los referidos periodos adquiere un total de 47 años, 05 meses y 11 días, los cuales se tendrá en cuenta exclusivamente para el otorgamiento por única vez de tres sueldos mensuales totales por cumplir 30 años de servicios, de acuerdo con el inciso a) del artículo 54 del D.L. 276, (...); es por ello que la oficina de Remuneraciones y pensiones conforme al artículo 54 del D.L. 276 procede en realiza el reconocimiento de los 30 años de servicios al ex servidor docente LUNA JIMÉNEZ VÍCTOR HUGO, reconocimiento se hace a la fecha 31 de enero del 2020 (fecha de su última remuneración percibida), considerándose que cuenta con un total de 47 años, 5 meses y 11 días de servicios prestados al Estado.

LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS S/22,671.96

Remuneración total: PR DE S/.7,557.32
03 remuneraciones x cumplir 30 años S/.7,557.32 x 3= S/.22,671.96

LIQUIDACIÓN TOTAL POR 30 AÑOS DE SERVICIOS

CONCEPTO	MONTO
ASIGNACIÓN ECONÓMICA	22,671.96
INTERESES	762.69
TOTAL A PAGAR	23,434.65

CONCLUYE, señalando que estando a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 727-OAJ-UNICA-2022 y a lo ordenado mediante Resolución N° 15 de fecha 7 de junio

R.R. N° 4781-2022-R-UNICA

6-10-2022, Pág. 4

del 2022, esta *parea cumple con realizar lo determinado mediante SENTENCIA JUDICIAL sobre los pagos que a continuación se detalla:*

LIQUIDACIÓN CTS DEVENGADOS + INTERESES	S/.1,649.55
LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS + INTERESES	S/.14,490.55
LIQUIDACIÓN TOTAL POR 30 AÑOS DE SERVICIOS + INTERESES	S/.23,434.65
TOTAL A PAGAR	S/. 39,574.75

Que, mediante Informe N° 1175-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del concepto de subsidio por fallecimiento (luto) y subsidio por sepelio, más interés legal, del Oficio N° 0327-RYP/URRH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 09, 15 y 16 del Expediente N° 00027-2021-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante LUNA JIMÉNEZ VÍCTOR HUGO.

B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

(...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 09, 15 Y 16 de la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, del Expediente Judicial N° 00027-2021-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **VÍCTOR HUGO LUNA JIMÉNEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.39,574.75 (treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 75/100 soles), a favor de Víctor Hugo Luna Jiménez, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN CTS DEVENGADOS + INTERESES	S/.1,649.55
LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS + INTERESES	S/.14,490.55
LIQUIDACIÓN TOTAL POR 30 AÑOS DE SERVICIOS + INTERESES	S/.23,434.65
TOTAL A PAGAR	S/. 39,574.75

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR